



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Expte. N°1721-I7

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Alicia del V. BARDÓN, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Analista Universitario en Sistemas Aldo Roque COCHERI, argentino, mayor de edad, CUIL n° 23-30675607-9, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución n° 1843 2017, contrata los servicios del "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios a la "UNIVERSIDAD" como Responsable del Departamento de Diseño, Diagramación, maquetación y actualización de la web en el marco del Proyecto "Apoyo al Desarrollo de Editoriales Universitarias Argentinas" (Resolución n° 2016-2908-E-APN-SECPU/ME).-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula en el término de ocho (8) meses, a partir del 02 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2.017.-----

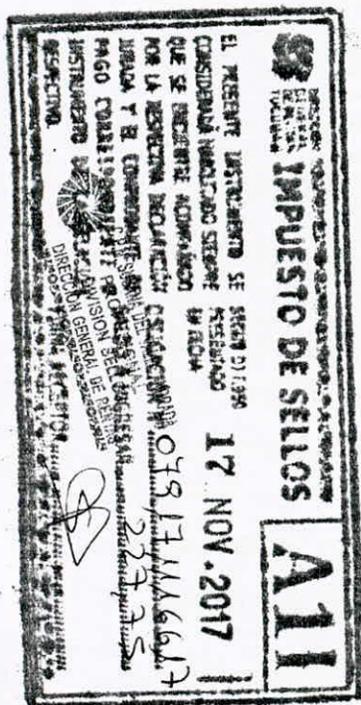
CUARTA: En compensación de los servicios que deba prestar el "LOCADOR", la "UNIVERSIDAD" se compromete a abonarle la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$45.280.-) por todo concepto, en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 5.660.-) cada una, pagaderas del 01 al 10 de cada mes (mes vencido), en el domicilio de la "LOCATARIA".-----

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Proyecto "Apoyo al Desarrollo de Editoriales Universitarias Argentinas" (Resolución n° 2016-2908-E-APN-SECPU/ME).-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar rescisión del contrato de puro derecho.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

////





-2-

//////

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

10 NOV 2017

CONTRATO N° 1844 2017
mnh

A.U.S Aldo Roque COCHERI
-LOCADORA-

Dra. Alicia del V. BARDÓN
-Rectora U.N.T.-

